

Referencia:	<b>2020/00002829C</b>
Procedimiento:	<b>PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Alcaldía (DJJG)</b>	

## RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución de fecha **06/05/2020**, en relación con el procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

**ADOPCIÓN DE MEDIDA EXCEPCIONAL DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO ESTABLECIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO, BENEFICIARIAS DE ESTE SERVICIO, PARA HACER FRENTE AL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COVID-19.**

A la vista de la situación excepcional existente en la actualidad en el Municipio de Puerto del Rosario, por parte de esta Alcaldía se ha tomado la decisión de adoptar la medida extraordinaria de exoneración del pago del precio público establecido por este Ayuntamiento por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas del municipio beneficiarias de este servicio, durante la duración del estado de alarma, así como de sus prórrogas.

## ANTECEDENTES

**Visto** que la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19), está derivando en unas consecuencias sociales y económicas sin precedentes, así como en la adopción de medidas que abarcan a toda la ciudadanía, pero que tienen un mayor impacto en las personas que presentan una situación de vulnerabilidad social y con especial intensidad en las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Visto** que el Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, consciente de esta vulnerabilidad y de la necesidad de seguir ofreciendo apoyos, establece en su **artículo 7** las limitaciones de la libertad de circulación de personas, si bien exceptúa en **su apartado e)** la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

**Visto** que en este municipio disponen del Servicio de Ayuda a Domicilio un gran número de personas (muy mayoritariamente personas mayores) necesitadas de apoyos para la vida cotidiana, las cuáles, están ahora mismo confinadas en sus hogares y tanto ellas como sus

familiares, en su caso, precisan más que nunca en estos momentos, de los apoyos oportunos de los servicios sociales domiciliarios.

**Visto** Que esta situación tiene un enorme impacto en las personas más vulnerables de nuestro municipio y con especial intensidad en las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, las cuáles, requieren de una especial protección, atención y cuidados puesto que presentan mayor vulnerabilidad ante la enfermedad COVID-19 y teniendo en cuenta que la evolución del Coronavirus (COVID-19) tiene unos efectos también devastadores sobre la economía de este sector de población, quienes padecen extraordinarias dificultades para atender al pago de este servicio, se hace necesario arbitrar medidas de compensación inmediatas, como lo es, la exoneración del pago del precio público establecido por este Ayuntamiento por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante la duración del estado de alarma, así como de sus prórrogas.

**Visto** que asimismo estas medidas son coherentes con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el que se establecen medidas para las personas que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales y, por ello, merecen una atención destacada, introduciendo todo un capítulo dirigido a apoyar a las personas trabajadoras, las familias y colectivos vulnerables.

Ante esta situación de excepcionalidad, y de graves consecuencias sociales y económicas en la población más vulnerable del municipio y con especial intensidad en las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, es imprescindible adoptar como medida extraordinaria para la adecuada protección de este sector de población, la exoneración del pago del precio público establecido por este Ayuntamiento por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante la duración del estado de alarma, así como de sus prórrogas, es por lo que se dicta la presente Resolución.

**Visto** el informe emitido por la Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, Doña Yanira Lourdes Domínguez Herrera

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**CONSIDERANDO:** Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 6 que, “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para **adoptar las medidas que estime necesarias** en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 “.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a las competencias municipales, se recoge la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en los art. 5; 6; 7 y 11.-n de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias en relación también a las competencias municipales, recoge en

su artículo 11 que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias que trata igualmente de la competencias municipales. Y lo establecido en el artículo 20 del mismo texto legal que trata de los servicios del sistema público de Servicios Sociales y en su apartado g) trata de la ayuda a domicilio y lo define como conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centro o para intervenir en situaciones de conflicto psico-familiar.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en los artículos 2 y 15 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el B.O.P. nº 84 de fecha 14 de julio de 2004.

Artículo 2: “El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario está constituido por un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del/la destinatario/a, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a personas y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, con la mayor calidad de vida y evitando en lo posible su institucionalización.”

Artículo 15.1:” El precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá determinado por los ingresos económicos familiares ponderados.(...)”

Artículo 15.3: “El precio público a satisfacer por el/la usuario/a vendrá determinado por la aplicación de la tabla que se publique en la ordenanza del precio público.”

**CONSIDERANDO:** El precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el BOP Nº 125 de fecha 11 de octubre de 2004.

**CONSIDERANDO:** La situación prevista en los antecedentes de hecho, esta Alcaldía, previa petición de los Servicios Sociales se ve en la obligación de adoptar como medida extraordinaria la exoneración del pago del precio público establecido por este Ayuntamiento por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas del municipio beneficiarias de este servicio, durante la duración del estado de alarma, así como de sus prórrogas; haciendo uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como del RD 463/2020, de 14 de marzo.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Adoptar la medida extraordinaria y excepcional de exoneración del pago del precio público establecido por este Ayuntamiento por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas del municipio beneficiarias de este servicio, durante la duración del estado de alarma, así como de sus prórrogas, decretado por el Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



**SEGUNDO:** Dar traslado de esta resolución a todo el personal de Servicios Sociales, y publicar la misma para general conocimiento de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Alcalde, en el ejercicio de las competencias que tenga conferidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

**PRIMERO:** Adoptar la medida extraordinaria y excepcional de exoneración del pago del precio público establecido por este Ayuntamiento por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas del municipio beneficiarias de este servicio, durante la duración del estado de alarma, así como de sus prórrogas, decretado por el Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO:** Dar traslado de esta resolución a todo el personal de Servicios Sociales, y publicar la misma para general conocimiento de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.